

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17221 *ORDEN de 9 de enero de 1986 por la que se autoriza, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades docentes del centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora del Cueto», domiciliado en Santa Marta de Tormes (Salamanca), entrando en vigor dicho cese al finalizar el curso académico 1984/1985.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por don Santiago Nieto Cañamares, titular del centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora del Cueto», sito en la localidad de Santa Marta de Tormes (Salamanca), en solicitud de cese de actividades;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Salamanca, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido debidamente informada por los Servicios Provinciales;

Resultando que, en virtud del Real Decreto 2213/1985, de 19 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre), fue derogado el Real Decreto 2317/1979, de 7 de septiembre, por el que se aprobó el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y don Santiago Nieto Cañamares para el funcionamiento del centro;

Resultando que el cese de dicho centro no implica problemas de escolaridad;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4) y el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de los centros no estatales que regula, asimismo, el procedimiento de cese de los centros docentes privados;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades docentes del centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora del Cueto», domiciliado en Santa Marta de Tormes (Salamanca), entrando en vigor dicho cese al finalizar el curso académico 1984/1985, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos y disposiciones vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

17222 *ORDEN de 9 de enero de 1986 por la que se autoriza, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades docentes del centro privado de Educación Especial «Fundación Rionda», dependiente del Consejo Escolar Primario de Sordomudos y Subnormales, domiciliado en Noreña (Asturias), entrando en vigor dicho cese al finalizar el curso académico 1984-1985.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Asturias, en solicitud de cese de actividades del centro privado de Educación Especial «Fundación Rionda», dependiente del extinguido Consejo Escolar Primario de Sordomudos y Subnormales, domiciliado en Noreña (Asturias);

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Asturias, que se ha unido al mismo la documentación exigida y que ha sido debidamente informada por los Servicios Provinciales;

Resultando que el cese de actividades del centro no implica problemas de escolarización;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4) y el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de los centros no estatales que regula, asimismo, el procedimiento de cese de los centros docentes privados;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades docentes del centro privado de Educación Especial «Fundación Rionda», dependiente del Consejo Escolar Primario de Sordomudos y Subnormales, domiciliado en Noreña (Asturias), entrando en vigor dicho cese al finalizar el curso académico 1984-1985, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos y disposiciones vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

17223 *ORDEN de 9 de enero de 1986 por la que se autoriza, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades docentes de las unidades privadas de Educación Especial, dependientes del extinto Consejo Escolar Primario de «Sordomudos y Subnormales», que funcionaban adscritas al Centro público «Jovellanos», de Gijón (Asturias), entrando en vigor dicho cese al finalizar el curso académico 1984-1985.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Asturias, en solicitud de cese de actividades de las unidades de Educación Especial dependientes del extinto CEP de «Sordomudos y Subnormales», que funcionaban adscritas al Centro público «Jovellanos», de Gijón (Asturias).

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Asturias, que se ha unido al mismo la documentación exigida, y que ha sido debidamente informada por los Servicios Provinciales;

Resultando que el cese de dichas unidades no implica problema de escolaridad.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales que regula, asimismo, el procedimiento de cese de los Centros docentes privados.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades docentes de las unidades privadas de Educación Especial, dependientes del extinto Consejo Escolar Primario de «Sordomudos y Subnormales», que funcionaban adscritas al Centro público «Jovellanos», de Gijón (Asturias), entrando en vigor dicho cese al finalizar el curso académico 1984/1985, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichas unidades; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de las mismas dar cumplimiento a los preceptos y disposiciones vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

17224 *ORDEN de 18 de junio de 1986 por la que se dictan normas complementarias para la tramitación y resolución de la campaña de becas 1986-87.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Publicadas las convocatorias de becas y ayudas al estudio para el curso académico 1986-87 y celebradas reuniones de trabajo con los órganos gestores de las mismas, ha parecido conveniente concretar determinados aspectos que se han revelado necesitados de precisión interpretativa.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º 1. Las solicitudes de beca o ayuda al estudio deberán presentarse siempre acompañadas de una fotocopia compulsada de la declaración para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 1986, referidas a los ingresos de 1985 correspondiente al cabeza de familia de quien dependa el alumno. En caso de que el alumno fuera el propio cabeza de familia deberá